

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Consulado de la República de Cuba en Gijón, con fecha 24 del actual mes me lo que sigue:

«Excelentísimo Señor Gobernador General:

Tengo el honor de recabar de su Excelencia su eficaz cooperación en el extremo que a continuación expongo:

El Señor Embajador de mi País en Madrid, en nota número 147 de aquella Embajada, de fecha 14 de los corrientes, me informa que habiendo estimado depresiva para Cuba la película titulada «Viudas Habaneras», que figuraba en el cartel del «Cine Rialto», de la citada capital, solicitó del Señor Director general de Seguridad, que dicho «film», no fuese exhibida en España, accediendo a ello dicha autoridad.

Al mismo tiempo en dicho escrito, el Señor Embajador me recomienda sean tomadas por este Consulado a mi cargo las medidas oportunas para que en esta jurisdicción no figure la ya citada película en las carteleras, recomendándome eleve a vuestra Excelencia el ruego en tal sentido, extremo que me complazco y tengo el honor de cumplimentar por medio de la presente, a los efectos oportunos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a vuestra Excelencia los testimonios de mi más alta consideración.

Fernando Pena.—Cónsul de la República de Cuba».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 26 de junio de 1935.

El Gobernador general,

Angel Velarde García

COMISIÓN GESTORA PROVINCIAL

D. PEDRO MANTILLA MARIN, ABOGADO DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE MADRID Y OVIEDO, Y SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos

a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último, en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Jefe Agrónomo, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, en el mes de mayo próximo pasado:

	Pesetas
Ración de pan de 63 decagramos.	0,45
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1,75
Idem de paja de 6 idem.	0,65
Idem de yerba de 12 idem.	1,45
Litro de petróleo.	1,05
Kilogramo de carbón vegetal.	0,25
Quintal métrico de leña.	5,00
Kilogramo de carne.	3,00
Litro de vino.	0,80
Quintal métrico de maíz.	49,00
Quintal métrico de centeno.	45,00

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de la Comisión provincial, en Oviedo, a 16 de junio de 1935.—Pedro Mantilla.—V.º B.º El Presidente, Fermín Landeta.—El Jefe del Servicio Agrónomo.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conservación del firme incluso su empleo en recargos de la carretera de Posada a la Rebollada, kilómetros 1 al 15, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al único postor don Marcial R. Arango, domiciliado en Cangas del Narcea, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y a los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 70.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 70.751, y la fianza definitiva de 3.537,55 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes a contar de la

publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo 20 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conservación del firme con piedra machacada de las carreteras de Secada a Tazones, kilómetros 22 al 24, Venta de las Ranas a Tazones, kilómetros 1 al 7 y Posada al Castañedo, kilómetros 1 al 5, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al único postor D. Marcial R. Arango, domiciliado en Cangas del Narcea, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y a los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 50.021 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 50.021,09, y la fianza definitiva de 2.501,05 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo 20 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

Contratas. — Devolución de fianzas ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de ampliación y mejora del Puerto de Candás, ejecutadas por la contrata a cargo de D. José Sors Suarez, se anuncia al público por término de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Carreño, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones de la contrata por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., los efectos de la devolución de la fianza, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación

alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 18 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

Centratas. — devolución de fianzas.

Terminadas y recibidas las obras de reparación con riego de emulsión de betún asfáltico de los kilómetros 23,300 al 30,000 de la carretera de Ribadesella a Canero, ejecutadas por el contratista «Bilbaina de Firms Especiales», S. A. con cargo a las anualidades de 1934-1935, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Colunga, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquel para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 24 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe.

SUBDELEGACION DE PESCA DE LUANCO

Relación de los individuos de esta inscripción alistados en el año actual para el servicio de la Armada

y que en el siguiente deben pasar a la situación activa:

1, Alfredo Diaz Suarez, hijo de José y Josefa, natural de Vioño y vecino de Bañugues.

2, Manuel Rodriguez Menendez, de José e Irene, natural y vecino de Bañugues.

3, José Ramón Rodríguez Fernandez, de Ramón y Manuela, natural y vecino de Bañugues.

4, Saturnino Serrano Muñiz, de Fermín y Benigna, natural y vecino de Candás.

5, Paulino Fernandez Viña, de Paulino y Manuela, natural y vecino de Luanco.

6, Jesús Gutiérrez García, de José y Marcelina, natural y vecino de Luanco.

7, Francisco Artime Gonzalez, de Anselmo y Amparo, natural y vecino de Luanco.

8, Delfín Seijo García, de Manuel y María del Carmen, natural y vecino de Luanco.

9, Higinio Ovies Rodriguez, de Manuel y Josefa, natural y vecino de Bañugues.

10, Benigno Gonzalez Pelaez, de Benigno y Baldomera, natural y vecino de Bañugues.

11, César Muñiz Fernandez, de José María y María, natural y vecino de Candás.

12, Manuel Braña Viña, de Maximino y Matilde, natural y vecino de Luanco.

13, Ismael García Suarez, de Juan y Evarista, natural y vecino de Bañugues.

14, José Manuel Rodríguez Gonzalez, de Felipe y Marcelina, natural y vecino de Luanco.

15, José María Fernandez Diaz, de José Manuel y Generosa, natural y vecino de Bañugues.

16, José Heres Gutiérrez, de Buenaventura y Florentina, natural y vecino de Viodo.

17, Alfonso Fernandez Busto, de Carlos y Josefa, natural y vecino de Luanco.

18, José Valdés Ovies, de Rafael y Mercedes, natural y vecino de Verdicio.

19, Juan Ramón Fernandez Granda, de Aurelia, natural y vecino de Bañugues.

20, José María Artime Muñiz, de Facundo y María del Pilar, natural y vecino de Candás.

21, Marcelino Cuervo Rodriguez, de Antonio y María del Consuelo, natural y vecino de Candás.

22, Joaquín Gonzalez Fernandez, de Saturnino y Casimira, natural y vecino de Candás.

23, Cristino Gonzalez Valdés, de Leopoldo y Josefa, natural y vecino de Podes.

24, Manuel Fernandez Gonzalez, de Manuel y Carolina, natural y vecino de Viodo.

25, Alfredo Heres Artime, de Alfredo y Pilar, natural y vecino de Luanco.

26, Adalino Cuervo y Rodriguez, de Torcuato y Marta, natural y vecino de Candás.

27, Manuel Solis Gonzalez, de Manuel y María del Carmen, natural y vecino de Nembro.

28, Celestino Martínez Faez, de Jorge y Elvira, natural y vecino de Candás.

29, José María Fernandez Suarez, de Manuel y Laura, natural y vecino de Cardo.

30, Severo Alonso Menendez, de Manuel y Teresa, natural y vecino de Viodo.

31, Raimundo Mori y Garcia, de Raimundo y Josefa, natural y vecino de Candás.

32, Francisco Fernandez Gutiérrez, de Amador y Paulina, natural y vecino de Bañugues.

33, José María Menendez Garcia, de Ramón y Consuelo, natural y vecino de Luanco.

34, Segundo Serrano y Gutiérrez, de Segundo y Angela, natural y vecino de Candás.

35, Manuel Fernandez y Fernandez, de Marcelino y Delfina, natural y vecino de Candás.

36, Agustín Fernandez Rodriguez, de Emilio y Pascuala, natural de Malcón (Avilés) y vecino de Candás.

37, Raimundo Fernandez Fernandez, de Rafael y Ramona, natural y vecino de Nembro.

38, Joaquín Gutiérrez Gutiérrez, de José R. y Jesusa, natural y vecino de Luanco.

39, Angel García Sanchez, de Gerardo y María, natural y vecino de Cardo.

40, Ramón García Menendez, de Segismundo y María del Consuelo, natural y vecino de Candás.

41, Angel Maximino Artime Menendez, de Ramón y Griselda, natural y vecino de Luanco.

42, José María Prendes Muñiz, de José y Celestina, natural y vecino de Candás.

43, José Granda Alvarez, de Jesús y Manuela, natural y vecino de Viodo.

44, Marcelino Fernandez Suarez, de Eliseo y Concepción, natural y vecino de Luanco.

45, Manuel Rodriguez, de Angeles, natural y vecino de Candás.

46, José Manuel Alvarez Alvarez, de Rafael y Vicenta, natural y vecino de Bocines.

47, Faustino Viña Muñiz, de Federico y Ramona, natural y vecino de Luanco.

48, José Rodríguez Viña, de Marcelino y Rafaela, natural y vecino de Candás.

49, Manuel Gonzalez Fernandez, de Pedro y María, natural y vecino de Viodo.

50, Jesús Rodríguez Muñiz, de Manuel y Florentina, natural y vecino de Nembro.

51, Ramón Muñiz Vega, de Ramón y María, natural y vecino de Candás.

52, Andrés Avelino Eizaguirre Rodriguez, de Andrés Avelino y María Oliva, natural y vecino de Candás.

53, Ramón Romualdo Rodríguez García, de Andrés Avelino y Joaquina, natural y vecino de Candás.

54, Joaquín Eizaguirre Fernandez, de Juan y Florentina, natural y vecino de Candás.

55, Manuel Viña Fernandez, de Eduardo y Joaquina, natural y vecino de Luanco.

56, Marcelino Alonso y Gutiérrez, de Ramón y Ramona, natural y vecino de Bañugues.

57, Manuel Diaz García, de Manuel e Isidora, natural y vecino de Bañugues.

58, Bonifacio Gonzalez Bustó, de Bonifacio y María, natural y vecino de Luanco.

59, Urbano Alonso Gonzalez, de José e Isabel, natural y vecino de Candás.

60, Albino Gonzalez Garcia, de José y Restituta, natural y vecino de San Jorge.

61, Jesús Alvarez Alonso, de José y Joaquina, natural de Viodo y vecino de Bañugues.

62, Marcelino Fernandez Martinez, de Segismundo y María, natural de Perlora y vecino de Candás.

63, José Fernandez Alvarez, de Rosalino y Leonor, natural de Bañugues y vecino de Luanco.

64, Antonio Artime Gonzalez, de Antonio y María, natural de Nembro y vecino de Luanco.

65, Rafael Lorente de la Osa, de Rafael y Rafaela, natural de Málaga y vecino de Candás.

66, Luis Gonzaga García Fernandez, de José Manuel y María de la Concepción, natural de Ambiedes y vecino de Perlora.

67, Manuel Fernandez Martinez, de Jesús y Adela, natural y vecino de Candás.

68, Francisco José Lopez Perez, de José y Etelvina, natural y vecino de Candás.

69, Manuel Fernandez Riesgo, de Manuel y Rosa, natural y vecino de Bañugues.

70, Luis Gonzalez Prendes, de Víctor y Dolores, natural y vecino de Candás.

71, Rafael Gutiérrez y Gutiérrez, de Rafael y Enriqueta, natural y vecino de Luanco.

72, Arturo Cobas Menendez, de Manuel y Anita, natural y vecino de Luanco.

73, Alfredo Granda Gutiérrez, de Evaristo y Marcelina, natural y vecino de San Jorge.

Luanco, 25 de marzo de 1935.—Francisco Alvarez.

ALCALDIAS

DE OVIEDO

ANUNCIO

Confeccionado el Padrón para el cobro de la Tasa, por entrada de carruejes en edificios particulares (baldones), para el ejercicio de 1935 y siguientes, se hace público por término de quince días, durante los cuales, los interesados legítimos podrán examinar el Padrón, para lo que les queda expuesto en estas Oficinas, y formular contra él las reclamaciones que estimen pertinentes.

Oviedo, a 18 de junio de 1935.—El Alcalde.

DE ALLANDE

Don Eduardo Iglesias Santos, Presidente de la Junta que rige la Asociación voluntaria formada por los Ayuntamientos de Allande y de Pesoz, para construir un puente sobre el río Navia.

Hago saber: Que con arreglo al Estatuto por el que se rige esta Junta, sancionado por las Corporaciones locales afectadas, con esta fecha y en este lugar, como capitalidad de la Asociación, se formó el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, para llevar a cabo la construcción del puente sobre el río Navia, que sustituya al invadido por el embalse de las aguas, de que es concesionaria la S. A. "Electra de Viesgo".

Queda expuesto al público en las Secretarías de ambos Ayuntamientos, con un ejemplar del mencionado Estatuto, durante el plazo de ocho días hábiles, que fija el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, durante los cuales y otros ocho días más, se admitirán cuantas reclamaciones se formulen por los contribuyentes o entidades interesadas de ambos municipios.

Y que si dentro del plazo aludido no se formularon reclamaciones, tal proyecto se entenderá ratificado por esta Junta, y se enviará al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, para la aprobación definitiva.

Lo que se hace público, a medio de la presente, uno de cuyos ejemplares se enviará al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, para general conocimiento y a los efectos reglamentarios y estatutarios.

Berducedo (Allande), a quince de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Eduardo Iglesias.—Por su mandado. El Secretario de la Junta, José Linera Martínez.

DE SAN TIRSO DE ABRES

D. Clemente Coto López, Vocal-Presidente de la Comisión del Repartimiento general de utilidades de San Tirso de Abres.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días y durante las horas que expresa el citado artículo, los documentos que componen el Repartimiento general de utilidades correspondientes a los años de 1934 y 1935, con arreglo al artículo 509 de dicho Estatuto; debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mencionado documento.

San Tirso de Abres, 17 de junio de 1935.—El Presidente de la Comisión del Repartimiento, Clemente Coto.

DE POLA DE SIERO

Don Tomás Canseco del Rio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lena

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento la ejecución de las obras de construcción del cementerio municipal de Congostinas, a medio de subasta, se anuncia al público, en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924, por término de cinco días, durante los cuales podrán formularse las oportunas reclamaciones, advertidos que no se admitirá ninguna, pasado dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Pola de Lena, 17 de junio de 1935.—El Alcalde, Tomás Canseco.

DE LANGREO

Aprobados por la Comisión Gestora municipal y anunciado al pla-

zo de exposición al público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia los Padrones confeccionados para la exacción de arbitrios sobre Vías mineras. Ocupación aérea de la vía pública (cables, postes, transformadores, galerías, miradores y corredores) y Bajadas de aguas (canales), correspondientes al año en curso, se hace saber a los contribuyentes comprendidos en aquellos que se halla abierto el periodo voluntario de cobranza que terminará el día diez de Agosto próximo, en las Oficinas de Arbitrios situadas en la Casa Consistorial, durante las horas de nueve y media a trece y de quince a diez y siete, todos los días hábiles, excepto los sábados que solo se hará la cobranza en las horas citadas de la mañana.

Consistoriales de Langreo, a 20 de junio 1935.—E. Alcalde, A. Sánchez.

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hara mérito la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo a tres de junio de mil novecientos treinta y cinco.

En los autos sobre divorcio que procedentes del Juzgado de primera instancia de Luarca penden ante esta Sala entre partes de la una D.^a Maria Nieves Alvarez Garcia, mayor de edad, labores, vecina de Taruellos, parroquia de Castañedo en el concejo de Luarca la cual no compareció ante esta Superioridad y de otra como demandado D. José Alonso Fernandez, mayor de edad, labrador, y vecino de dicho Turuellos y actualmente ausente en ignorado paradero sin que hubiese comparecido en el Juzgado de primera instancia ni ante esta Superioridad por lo que fué declarado en rebeldía, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que estimando como se dirá la demanda interpuesta a nombre de D.^a Maria Nieves Alvarez Garcia debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio entre la misma y su marido D. José Alonso Fernandez por concurrencia de la causa cuarta del artículo tercero de la Ley de Divorcio con disolución del matrimonio de ambos que aparece contraído el diez y siete de mayo de mil novecientos veinticuatro e inscrito en el Registro civil de Luarca, al folio ciento treinta y uno vuelto del libro veintifres de la sección de matrimonios declaramos asimismo que el marido demandado es culpable del divorcio e imponiéndole en consecuencia las costas del litigio.

Y una vez que esta sentencia sea firma esta sentencia cúmplase con lo prevenido en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la Ley de divorcio.

Notifíquese esta sentencia a la

parte que no compareció en los autos a medio de edicto que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira.—Fausto Garcia.—Enrique de No.—Juan Santameria.—Enrique Fernandez Rañada.

Seguidamente se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente D. Juan Santamaria celebrando audiencia pública de lo que certifico.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos que expido la presente en Oviedo a cinco de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Angel A. Morán.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Eduardo Alonso Rodriguez, mayor de edad, empleado y de paradero desconocido, para que en el término de diez días, comparezca en esta Audiencia de Oviedo, si le conviene, en el juicio de divorcio que le promovió ante el Juzgado de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón, su esposa D.^a Pilar Alvarez Berros, apercibiéndole que de no comparecer en el esperado término de diez días le parará el perjuicio procesal correspondiente a la declaración de rebeldía.

Oviedo diez de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Alfonso Ortega.

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo, promovido ante este Tribunal provincial por el Letrado Sr. Garcia Bernardo, en nombre de D. Faustino Reyero Gomez, contra acuerdo del Ayuntamiento de San Martin del Rey Aurelio, declarándole cesante como Maestro propietario de una Escuela municipal, se dictó por dicho Tribunal, la providencia que dice así:

Por parte al Letrado Sr. Garcia Bernardo, en nombre de quien comparece y entiendáse con él las sucesivas diligencias; por interpuesto el recurso contencioso administrativo y librese carta orden al Juzgado de primera instancia de Laviana, a fin de que se requiera al Alcalde de San Martin del Rey Aurelio para que remita el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; al otrosi por hecha la designación de domicilio.

Oviedo, dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Hay una rubrica del Excelentísimo Señor Presidente, ante mi, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la pre-

sente en Oviedo, a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.—P. H., Nicanor Garcia.

JUZGADOS

DE OVIEDO

Antonio López Moreno, Secretario habilitado del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Cerlifico: Que en el juicio de mayor cuantía a que me referiré, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a diez de junio de mil novecientos treinta y cinco. El Sr. don Luis Colubi González, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía promovidos, entre partes, de la una, como demandante, la Compañía Mercantil "Monteiro y Pérez, Sociedad Limitada", domiciliada en Villozas, Betanzos, representada por el Procurador don Ignacio Pérez Casariego, y dirigida por el Letrado don Alfonso M. de Diego, y como demandada el Sindicato Minero Asturiano, Minas de San Vicente también conocido por "Sindicato de Obreros Mineros de Asturias", domiciliada en esta ciudad, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Ignacio Pérez Casariego, en nombre y representación de la Compañía mercantil "Monteiro y Pérez, Sociedad Limitada", debo declarar, y declaro, haber lugar a ella, y en su virtud, condeno a la Sociedad demandada "Sindicato Minero Asturiano, Minas de San Vicente", también conocido por "Sindicato de Obreros Mineros de Asturias", domiciliada en esta ciudad, a que pague a la actora la cantidad de treinta mil ochocientos treinta y cuatro pesetas diecisiete céntimos, y sus intereses al cinco por ciento anual, desde el diecinueve de febrero último, e imponiéndole las costas originadas.

Y por la rebeldía de la parte demandada, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que por la parte actora se solicite la notificación personal, dentro del término de Ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Colubi.—Rubricado.

Para que conste, firmo el presente en Oviedo, a diez de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio López Moreno.

Cédula de requerimiento

El señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos ejecutivos seguidos a instancia de don Manuel Díaz Vingolea, contra la herencia yacente de don Manuel Alvarez Buylla y González Alegre, o quienes acrediten ser sus herederos, sobre pago de canti-

dad, hoy en procedimiento de apremio, acordó se requiera a los ejecutados, cuyo paradero se ignora, como lo verifico yo, Secretario, a medio de la presente, para que en término de seis días, presenten en Secretaría los títulos de propiedad de los bienes embargados; previniéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, veinticinco de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario P. H., A. Lopez Moreno.

DE GIJON

Don Juan Olano de la Torre, Juez municipal suplente del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago constar: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por hurto de un abrigo a Tomás Ynerarity Perez, por parte de Luis Meana Valdés, de dieciseis años de edad, soltero, hijo de Miguel y Emilia, domiciliado últimamente en la calle de Santiago, Llano del Médico, de esta villa, y en la actualidad en ignorado paradero, habiéndose acordado expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conteniendo la sentencia dictada en el expresado juicio que dice así:

Sentencia:

En Gijón, a veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y cinco. El señor Juez municipal del distrito de Oriente don Juan Olano de la Torre, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el señor Fiscal en representación de la acción pública y Tomás Ynerarity Perez, como denunciante, y Luis Meana Valdés de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

1.º Resultando que el día dieciocho del actual, se formuló denuncia por el Tomás, manifestando que de la pensión "Cinco Villas", sita en la calle de Blasco Ibañez, donde lo tenía en un perchero, le habían sustraído un gabán de su propiedad, valorado en doscientas pesetas, ignorando quien lo sustrajo, siendo detenido más tarde el autor Luis Meana. Hechos probados.

2.º Resultando que en el acto del juicio comparció solamente el denunciante, manifestando ser ciertos los hechos

3.º Resultando que el señor Fiscal en el acto del juicio pidió la pena de diez días de arresto y costas del juicio para el denunciado.

4.º Resultando que en la tramitación de este juicio se han guardado las prescripciones legales:

1.º Considerando que teniendo en cuenta el parte de la Comisaría donde consta que el gabán le fué ocupado al Luis Meana, mejor dicho que lo había vendido el Luis Meana a una tal Herminia en siete pesetas, se considera probado el hecho, procediendo en consecuencia condenar a dicho denunciado.

2.º Considerando que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 581, párrafo 1.º del Código Penal, procede imponer a dicho denunciado la pena solicitada por el señor Fiscal.

Visto el artículo citado y demás de aplicación al caso,

Fallo:

Que debo de condenar y condeno al denunciado Luis Meana Alvarez, a la pena de diez dias de arresto y costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo de cumplirse la ley del Timbre y ejecutarse esta sentencia tan pronto sea firme.—Juan Olano.—Rubricado.

Y con el fin de que le sirva de notificación al referido denunciado Luis Meana Alvarez, se expide el presente en Gijón, a seis de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Olano.—Agustin Eleno.

DE AVILES

Don Antonio Muñiz Alvarez, Juez de primera instancia sustituto en funciones del partido de Avilés.

Hago saber: Que por doña Maria de la Paz Martínez Heres, asistida de su esposo don José Alvarez González, mayores de edad y vecinos de esta villa de Avilés, se acudió a este Juzgado, con escrito fecha 29 de mayo último, denunciando con arreglo a las disposiciones contenidas en la Sección 2.ª, título XII del libro 2.º del Código de Comercio, la desaparición de cuatro cédulas del Banco Hipotecario de España, al cinco por ciento, números 250.275 al 278, inclusivos, importantes en junto cuatro mil pesetas nominales, de la pertenencia de los referidos esposos y que se hallaban depositados en la casa de "Banca Maribona y Compañía", de Avilés, de donde desaparecieron por hallarse sin duda en poder de otra persona ilegalmente, tramitada que fué la expresada denuncia en la forma establecida para los incidentes con audiencia del Ministerio fiscal, se dictó sentencia en el día de hoy estimando dicha denuncia y mandando publicarla como lo verifico a medio del presente edicto, con señalamiento del término de diez dias, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del expresado término, pueda comparecer en los autos el tenedor de las mencionadas cuatro cédulas del Banco Hipotecario de España.

Dado en Avilés, a veintiuno de junio de mil novecientos treinta y cinco.—A. Muñiz Alvarez.—El Secretario interino, Francisco G. Robés, interino.

DE CANGAS DE ONIS

Don Rafael Bonmati Valero, Juez de instrucción del partido de Cangas de Onis.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y ocupación de dieciocho gallinas de la raza llamada "Prat", casi todas ellas rojas y alguna negra y un gallo blanco y rojo, que en la noche del once del actual fueron sustraídas a Casimiro Fernandez Valle, vecino de Torre (Ribadesella), de un gallinero que tiene cerca de su casa, deteniéndose a la persona en cuyo poder se encuentren en el caso de no justificar legítima adquisición y poniendo unas y otra, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Pues así está acordado en el sumario que con el número 34 de este año se instruye por dicho hecho.

Dado en Cangas de Onis, a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael Bonmati.—El Secretario judicial P. H., Manuel Alvarez.

DE PRAVIA

Subasta de pinos.

En virtud de lo dispuesto por la Jefatura del Distrito Forestal, se acuerda sacar a subasta, que tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, el martes dieciséis de julio próximo, a las 11 de la mañana, la corta de cuatrocientos árboles, con ciento setenta y cinco metros cúbicos de madera en rollo, y con corteza, enclavados en el monte Sierra de Santa Catalina y términos de Santianes, Bancos y Los Cabos, bajo el tipo de tasación de 4.375 pesetas, con más 219,39 pesetas como indemnización al personal facultativo a cargo del rematante.

En el mismo día y hora de las 12, y en la propia forma que el anterior, se procederá a la subasta de sesenta y un pinos rotos, de la Sierra de Santa Catalina, de los indicados términos, que cubican diez metros bajo el tipo de 250 pesetas y las indemnizaciones a cargo del rematante, de 13,50 pesetas.

Una y otra subasta, se verificará con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 6 de noviembre del año 1934.

Pravia, 22 de junio de 1935.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Don Luis Colubi González, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado de instrucción, se sigue sumario con el número 275 de mil novecientos treinta y cinco, por el delito de asalto y robo de catorce millones, cuatrocientas treinta y ocho mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas, en la Sucursal del Banco de España, de esta ciudad, y valores en títulos de la Deuda, propiedad de don Angel Bosque Lázaro, contra otros y los procesados José Cuesta, Francisco Martínez Dutor, Carlos Vega, José Loredó Aparicio, Horacio Cabal, Graciano Antuña, José de la Fuente, Angel Fernández, Cipriano Cabal, Constante San Martín, Cipriano Menéncz, José Llana Martínez, José González Fernández, Salvador Morán Rodríguez, Celso Bernardo García, Manuel Jesús Llamas, Agripino Fernandez Diaz y Alfredo García Estebanez, cuyas demás circunstancias se desconocen, y de los cuales se acordó la prisión provisional sin fianza.

Por la presente, se les cita y requiere, para que en el término de diez dias, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, con objeto de de constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el consiguiente perjuicio.

Oviedo, veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Colubi.—El Secretario, P. S., Jorge García.

DE SIERO**Cédula de citación**

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal de este término, en providencia de esta fecha, dictada en carta-orden de la Superioridad, a medio de la presente se cita a don Mannel García Rosales, que se dice ser vecino de la parroquia de Granda-Siero, y en la que resulta desconocido, a fin de que, a las diez horas, de los dias tres al cinco del próximo mes de julio, comparezca en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa para constituir el Tribunal del Jurado que ha de actuar en los juicios orales contra José Manuel Rebollar Agüerria, por homicidio (dias 3 y 4), y José Quirós Alvarez, por abusos deshonestos (día 5), previniéndole que si no comparece, ni alega justa causa que se lo impida, será multado con cinco a cincuenta pesetas, e incurrirá en las demás responsabilidades a que hubiera lugar.

Pola de Siero, 22 de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Fermín Vallina.

DE TINEO

Don Laureano González Puelles, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del partido de Tineo.

Doy fé: Que en la demanda de pobreza, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Tineo, a ocho de junio de mil novecientos treinta y cinco. El señor don Angel Cabrer Villalobos, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto esta demanda incidental de pobreza promovida por doña Benigna Pérez Fernández, con licencia de su marido don José Ferrández y Ferrández, vecinos de Ese de Calleras, representados por el Procurador don Faustino Menéndez de Llanó, y defendidos por el Letrado don Fernando Alvarez Fernández, para litigar con don Ceferino y don Ramón Pérez García, vecinos de Ese de Colleras, ausentes, de ignorado paradero, los cuales no han comparecido en los juicios de su finado tío carnal don Manuel Pérez García, habiendo sido también parte en representación del Abogado del Estado, el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales del partido, y

Fallo:

Que dando lugar a la demanda de pobreza declarar, y declaro pobre en sentido legal, a la demandante doña Benigna Pérez Fernández, vecina de Ese de Colleras, para litigar en el juicio de abintestato de su tío carnal don Mannel Pérez García, con don Ceferino y don Ramón Pérez García.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados a medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Cabrer.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior

sentencia, por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé.—Lic. Laureano González.—Rubricado.

Para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Tineo, a diez de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Laureano González.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA FERNANDEZ, José, (a) Lamparilla, hijo de José y Maria, de 49 años, soltero, natural y vecino de Loreda, (Mieres), estatura baja, regordete, rubio, cara delgada, ojos pequeños, nariz curva, vistiendo chaqueta oscura a rayas, pantalón azul de mahón, chaleco claro, gorra visera, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onis, para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión preventiva por la causa número 24 del año actual que se le instruye por robo.

ALVAREZ MARTINEZ, Ubaldo, natural de León, casado con Pilar Fernandez Alvarez, viajante, domiciliado últimamente en Avilés, comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón para constituirse en prisión en causa por estafa, (sumario 52-1935), instruido por dicho Juzgado.

CORTIGUERA DOSAL, José, (a) El Santanderino, natural de Valdadaiga, (Santander), de estado soltero, profesión vendedor ambulante, de 24 años de edad, hijo de Gumersindo y de Celestina, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por delito de lesiones, sumario 72 de 1935; comparecerá en término de 10 días ante este Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

PEREZ, Higinio, domiciliado últimamente en La Felguera, procesado por robo; comparecerá en término de 10 días ante el Juez instructor de Laviana, para notificarle el auto de procesamiento y prisión, indagarle e ingresar en la cárcel.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial